



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 338-2014-A/MDP

Pangoa, 25 de marzo del 2014.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2856 de fecha 10 de marzo del 2014 presentada por la Administrada Sra. Yolanda Edeliza Campos Bravo en el que presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 036-2014-GM-MDP, Informe Legal N° 90-2014-OAL-MDP de fecha 21 de marzo del 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Expediente Administrativo N° 2856 de fecha 10 de marzo del 2014, la Administrada Sra. Yolanda Edeliza Campos Bravo interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 036-2014-GM-MDP de fecha 18 de Febrero del 2014, mediante el cual se resuelve: Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 0195 de fecha 06 de diciembre del 2013 presentado por la Sra. Yolanda Edeliza Campos Bravo.

Que, la Administrada manifiesta en su recurso de apelación: 2.1) Que con fecha 02 de enero del 2014 ha interpuesto recurso de reconsideración, toda vez que estaba dentro del plazo establecido por ley por cuanto le notificaron con fecha 11 de diciembre del 2013 y la fecha computado desde la fecha de notificación, la fecha límite para presentar su recurso de reconsideración se cumplía el 02 de enero del 2014, fecha en que ha presentado su recurso, 2.2) Que, el Art. 208° menciona que los recursos de reconsideración deben fundarse en prueba nueva, por lo mismo que su recurso de reconsideración ha fundamentado que ha solicitado la licencia de funcionamiento y por falta de pronunciamiento de su representada se acogió al silencio positivo administrativo de conformidad a lo estipulado en el Art. 3° de la Ley N° 29060 – Ley que regula el silencio administrativo, el mismo que ha sido declarado fundada mediante Resolución Gerencial N° 169-2013-GM/MDP surtiendo los mismos efecto de una licencia de funcionamiento.

Que, en el inc. 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General donde señala: "Que el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, asimismo en el Artículo 209° de la Ley acotada señala: "Que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, de la revisión del expediente administrativo tenemos que la Resolución de Sanción Administrativa N° 00195-SG.DD.SS.MM fue notificada el día 06 de diciembre del 2013, conforme obra en la Constancia de Notificación y no como aduce la administrada que le notificaron el 11 de diciembre del 2013, por lo que no es amparable su pretensión.

Que, por las consideraciones antes expuestas el Asesor Legal a través del Informe Legal N° 90-2014-OAL-MDP de fecha 21 de marzo del 2014 opina que se declare improcedente el recurso de apelación interpuesta por la Sra. Yolanda Edeliza Campos Bravo.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que está investida el Despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesta por la Administrada Sra. Yolanda Edeliza Campos Bravo contra la Resolución Gerencial N° 036-2014-GM-MDP de fecha 18 de febrero del 2014, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por **AGOTADA** la **VIA ADMINISTRATIVA** en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Administrada Sra. Yolanda Edeliza Campos Bravo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal Interna; y Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tenga injerencia en el contenido de la misma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



429

INFORME LEGAL N° 90 -2014-OAL/MDP

AL : Miguel Ángel Egoavil Martínez.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

DEL : Abog. Oswaldo Fernando Rodríguez Lazo
Asesor Legal – MDP.

ASUNTO : Recurso de apelación.

REF. : Proveído de Alcaldía.

FECHA : Pangoa, 21 de marzo del 2014.



I.- Antecedentes

1.1. Solicitud presentada por la señora Yolanda Edeliza Campos Bravo, interponiendo recurso administrativo de apelación.

II. ANALISIS

2.1. Solicitud presentada por la señora Yolanda Edliza Campos Bravo, por medio del cual interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N. 036-2014-GM/MDP, de fecha 18 de febrero del 2014, que declaró Improcedente el recurso de Reconsideración interpuesto contra la Sanción Administrativa N. 0195 de fecha 06 de diciembre del 2013.

2.2. Menciona que el 02 de enero del 2014, ha interpuesto recurso de reconsideración toda vez que estaba dentro del plazo establecido por ley por cuanto me notificaron el 11 de diciembre del 2013 y computando el plazo se cumplía el 02 de enero del 2014, fecha en que he presentado mi recurso.

2.3. Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N. 0195- 2013, se sancionó a la señora Yolanda Edeliza Campos Bravo, por abrir establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento, con una multa de S/.1,850.00 Nuevos Soles, la misma que fue notificado el día 06 de diciembre del 2013 a horas 4.40 p.m., conforme es de apreciarse de la Constancia de Notificación, en presencia de dos testigos.

2.4 Que, con fecha 02 de enero del año en curso, la señora Yolanda Edeliza Campos Bravo, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N. 00195-SGD.SS.MM, solicitando que se revoque la resolución cuestionada y reformándola declare fundada el Recurso de Reconsideración y se deje sin efecto la multa impuesta ascendente a la suma de S/. 1,850.00.

2.5. Que, la Ley N. 27444 en su artículo 207, trata de los recursos administrativos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 Abog. Oswaldo Fernando Rodríguez Lazo
 ASESOR LEGAL INTERNO
 N.º 90/14



1.1 Los recursos administrativos son:

b) Recurso de apelación.

Y en la parte final del mencionado artículo señala el plazo para la interposición de los recursos, el mismo que es de 15 días perentorios.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

La Resolución de Sanción Administrativa N. 00195- SG.DD.SS.MM., fue notificada el día 06 de diciembre del 2013, conforme obra en la Constancia de Notificación y no como aduce la administrada que le notificaron el 11 de diciembre del 2013, por lo que no es amparable su pretensión.

2.6. 2.3. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

III. Conclusiones

3.1. Esta Oficina de Asesoría Legal opina que se declare improcedente el recurso de apelación interpuesta por la señora Yolanda Edeliza Campo Bravo.

Es cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Abog. Oswaldo Fernando Rodríguez Lora
ASESOR LEGAL INTERNO
CAJ. 904

425

SUMILLA: Interpongo Recurso Administrativo de Apelación.

SEÑOR GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

10 MAR 2014

EXP N° 2856 FOLIO 05
HORA 05:19 FIRMA *P*

YOLANDA EDELIZA CAMPOS BRAVO, identificada con D.N.I. N° 21005212, señalando domicilio real y procesal en la calle Saniveni S/N distrito de San Martín de Pangoa Provincia de Satipo departamento de Junín, ante Usted con el debido respeto me presento y digo: -

I. PETITORIO:

Que, conforme al artículo 139 inciso 3 y 6 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del término de Ley interpongo recurso impugnatorio de APELACIÓN contra la Resolución de Gerencia N° 036-2014-GM-/MDP, emitida por el Gerente Municipal a fin de que mediante un análisis fáctica y jurídica REVOQUE LA RESOLUCIÓN cuestionada y REFORMÁNDOLA DECLARE FUNDADA LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO; en base a los siguientes fundamentos facticos y jurídicos que se detallan a continuación:

II. FUNDAMENTOS DE HECHOS:

Primero.- *Que, con fecha 02 de enero del 2014 he interpuesto mi recurso de reconsideración toda vez que estaba dentro del plazo establecido por ley por cuanto me notificaron con fecha 11 de diciembre del 2013 y la fecha computado desde la fecha de notificación, la fecha límite para presentar mi recurso de reconsideración se cumplía el 02 de enero del 2014, fecha en que he presentado mi recurso como es de verse en mi expediente obrantes en su despacho.*

Segundo.- *Que, es cierto que el artículo 208° menciona que los recursos de reconsideración deben fundarse en prueba nueva, por lo mismo que en mi recurso de reconsideración he fundado en que la suscrita ha solicitado la licencia de funcionamiento y por falta de pronunciamiento de su representada me acogido al silencio positivo administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 29060 Ley que*

ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
12 MAR 2014
FECHA:

424

regala el Silencio Administrativo, el mismo que ha sido declarado fundada mediante Resolución Gerencial N° 169-2013-GM/MDP surtiendo los mismo efectos de una licencia de funcionamiento, resolución que ha sido adjuntada al momento de presentar mi recurso de reconsideración.

Tercero.- Por lo expuesto en párrafos precedentes, solicito a Ud. declarar fundada el recurso de apelación y en consecuencia dejar sin efecto la resolución de multa impuesta a la recurrente por el monto de **S/. 1, 850.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 209 de la Ley 27444, y demás normas pertinentes.

IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

Anexo 1-A.- Copia simple de D.N.I.

Anexo 1-B.- Copia simple de Resolución Gerencial N° 036-2014-/MDP

POR TANTO:

Sírvase Ud. Señor Gerente admitir el presente recurso y con un análisis minucioso declarar fundada mi petitorio principal.

Pangoa, 07 de marzo del 2014.


MICHEL SANTOS CUYUTUPAC,
C.A.S 2427.

